



RNESTO LEE LABARCA
ALCALDE DE ARICA (S)

DECRETO Nº 11744 /2016

ARICA, 19 DE JULIO DEL 2016.-

VISTOS:

- a) Decretos Alcaldicios Nº 8221 y Nº 9213, de fechas 17 de Mayo y 02 de Junio del 2016; y, Ordinario Nº 1985, de fecha 20 de Junio de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, vienen en contratar los servicios a Honorarios a doña ANGELA VIVIANA MORALES RIVERA, quien realizará un estudio, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y alteraciones que afectan a los beneficiarios Adulto Mayor y se encargará de realizar un programa orientado al desarrollo de tratamientos reeducadores para corregir, las afecciones de miembros inferiores y las alteraciones Podológica subsecuentes o traumatismos ortopédicos, dermatológicos y circulatorios frecuentes en los pacientes, los que se realizaran el local u ubicado en 18 de Septiembre Nº 431, en el marco del Programa "Atención Podológica para Adultos Mayores diabéticos".
- b) Contrato a Honorarios entre la llustre Municipalidad de Arica y doña **ANGELA VIVIANA MORALES RIVERA**, de fecha 04 de Julio del 2016.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Julio del 2016, entre la llustre Municipalidad de Arica y doña ANGELA VIVIANA MORALES RIVERA.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, RR.PP., Asesoría Jurídica y Administración Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTILIO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ELL/SRA/CCG/fsh.-





CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DOÑA ANGELA VIVIANA MORALES RIVERA

04 JUL 2016

En Arica, a , entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº69.010.100-9, representada por su Alcalde, don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. Nº 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor Nº 415, Arica, y doña ANGELA VIVIANA MORALES RIVERA, R.U.T. Nº 8.961.944-0, con domicilio en 18 de Septiembre Nº 431, Local 10, Feria Internacional, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decretos Alcaldicios Nº 8221 y 9213, de fecha 17 de Mayo y 02 de Junio del 2016; y Ordinario Nº 1985, de fecha 20 de junio del 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, viene en contratar los servicios a honorarios, de doña ANGELA VIVIANA MORALES RIVERA, quien realizará un estudio, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y alteraciones que afectan a los beneficiarios Adulto Mayor y se encargará de realizar un programa orientado al desarrollo de tratamientos reeducadores para corregir, las afecciones de miembros inferiores y las alteraciones Podológica subsecuentes o traumatismos ortopédicos, dermatológicos y circulatorios frecuentes en los pacientes, los que se realizarán en local ubicado en 18 de Septiembre Nº 431, Galería Internacional, local N° 10, el marco del programa denominado "Atención Podológica para Adultos Mayores diabéticos".

SEGUNDO

DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato será a contar del 01 de Julio al 30 de Noviembre del 2016.

TERCERO

El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 3.500.000.- (Tres millones quinientos mil pesos).- Impuesto incluido.

MODALIDAD DE PAGO

- \$ 700.000.- (Mensual por 5 meses)
- 100 Atenciones mensuales
- 25 Semanales.

Lo anterior, previa entrega de informe de actividades y V°B° de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Sealin

CUARTO

CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO: La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato de pleno derecho y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el prestador incurra en algunas de las siguientes causales, sin que la enumeración sea limitativa:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.
- b) Si a juicio de la Municipalidad el prestador demostrase falta de capacidad técnica para cumplir con las responsabilidades que le impone el presente contrato.
- c) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra.
- d) Cesión y transferencia del presente contrato.
- e) Si, luego de celebrado el presente contrato, la Municipalidad comprueba que el prestador estaba excluido para contratar con órganos públicos por las causales y plazos señalados en el artículo 4°, inciso 1° parte final de la Ley N° 19.886.
- f) Que no se cumpla con el tiempo de entrega acordado entre ambas partes y/o establecido en el presente contrato.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al prestador de la decisión de resolver el presente contrato.

QUINTO

La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO

La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, emana del Decreto Alcaldicio Nº 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

OCTAVO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la 1. Municipalidad de Arica.

ANGELA VIVIANÁ MORALES RIVERA R.U.T. 8.961.944-0

SUC/ATF/SRG/erAC. 28/06/2016.

ASESORIA #
JURIDICA #

URRUTIÁ CARDENAS

ALDE DE ARICA